



## REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.

### CONSIDERANDO

- Que, el **Art. 227** de la **Constitución de la República del Ecuador** establece: “La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que, el **Art. 350** de la **Constitución de la República del Ecuador** dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- Que, el **Art. 107** de la **Ley Orgánica de Educación Superior** establece, el principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la colectividad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.
- Que, el **Art. 50** del **Reglamento de Régimen Académico** expresa que: la vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, dominios académicos, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco de desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aporte a las mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología.

Que, el **Art. 51** del **Reglamento de Régimen Académico** establece sobre la pertinencia que: la vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos, artísticos, desde un enfoque de derecho y equidad y responsabilidad social.





# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Que, el **Art. 53** del **Reglamento de Régimen Académico** manifiesta sobre las prácticas preprofesionales: las prácticas preprofesionales y pasantía en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Éstas prácticas se desarrollaran en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.

Las prácticas preprofesionales se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Práctica laborables, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Que, el **Art. 55** del **Reglamento de Régimen Académico** establece: los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrolladas contando con la participación de los diferentes actores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.

## RESUELVEN:

**EXPEDIR: EL REGLAMENTO DE CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.**

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Art. 1.** La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López propicia la Vinculación, como proceso sustantivo de la educación superior, acorde a su visión, misión y objetivos, a través de la Coordinación de Vinculación con la Sociedad, que es la responsable de planificar y coordinar las actividades pertinentes; en cumplimiento a ello realizará una convocatoria interna anual, dirigida a todas las Carreras, Unidades de docencia, Vinculación, y Posgrado, para que presenten sus proyectos.

**Art. 2.** La participación de las unidades mencionadas en el Art. 1 será de carácter obligatorio; sus propuestas deben estar enmarcadas en las áreas y políticas de investigación establecidas por la ESPAM MFL en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

**Art. 3.** Con el fin de establecer la debida solemnidad al proceso, la Coordinación de Vinculación deberá gestionar las actividades que deben iniciarse y concluirse con actos de apertura y clausura respectivamente, eventos al que las autoridades involucradas asistirán como garantes de la ejecución de dichos procesos.

